

## Ley de Impuestos Especiales



La situación actual de saturación que presentan los puertos para el recreo es, entre otras razones menores, la consecuencia de que no se hayan cumplido las leyes; no sabemos si es algo casual o concertado por los políticos. Pero el hecho cierto es que, aproximadamente, un "SESENTA %" de los barcos que hay atracados en los puertos de todos los lugares turísticos de España lo hacen de forma ILEGAL, contraviniendo la Ley de Impuestos Especiales de 1992, que justamente se elaboró por la gran diferencia económica que existía entre España y los otros países de la Comunidad a la fecha de nuestro ingreso. Hoy, parece, que esto ya no es así, y al menos ese 12%, que por cierto sólo pagamos los españoles para matricular barcos, se debería suprimir, equiparándonos a los niveles de los países a los que decimos hemos dado alcance.

En nuestros puertos hay miles de barcos INCONTROLADOS, esto es, no sujetos al control por parte de ninguna autoridad en lo referente a seguridad, medio ambiente, titulaciones, etc, pues las embarcaciones con banderas extranjeras no pueden ser revisadas por nuestros inspectores, ni están sometidas a ninguna ley española, excepción de las de policía, a pesar de que están amarradas de forma permanente en nuestras aguas; lo impide su bandera, por mucho que estén lejos de sus países, incluso de forma definitiva, y tampoco sean controladas por los estados que abanderan. Un hecho insólito que nos pone a las puertas de los países bananeros, generando una discriminación negativa hacia los españoles, que además de pagar por carísimas ITB cada cinco años, debemos ostentar complicados y teóricos títulos para el manejo de los mismos. Hecho que tampoco se da en los barcos extranjeros, pues la mayoría de ellos carecen de titulaciones náuticas para el gobierno de este tipo de barcos.

Dice la Ley de Impuestos Especiales de 1992 que se deben matricular en España: 1º, todos los barcos que tengan como destino ser usados en el territorio nacional. 2º, los utilizados por personas residentes en España. A sensu contrario, el uso viene determinado cuando no se navega como transitario de vacaciones, y cuando se supera el plazo de seis meses de estancia, como sucede con la matriculación de los coches. La facturas anuales por permanencia en los puertos que emiten los puertos de recreo son las pruebas fehacientes de cuando digo.

Con que se cumpliera la Ley, una gran parte de -piratas de la náutica de recreo- regresarían a los puertos que llevan pintados en su popas, y en los países de cuya bandera, como es lógico, tanto presumen. Pero sopas y sorber, es algo que solo se está permitiendo en España. La dejación de funciones que hace la Administración Tributaria va en grave perjuicio de los españoles, enfrentados en complicadas y caras ampliaciones de puertos para dar cobijo a tanta ilegalidad, bajo el reclamo de que hay que sacar los cuartos a los guiris. Está claro que los ciudadanos de la comunidad pueden

abanderar en España cumpliendo los mismos requisitos de los españoles, ITB, títulos, pago de 12% de matriculación, pues el IVA es común, inspecciones, etc, pero habrá gente que no querrá estar sujeto a ley nacional, o que colocar en el mástil de popa la bandera roja y amarilla le produzca urticaria, pues deberán marcharse a otros lugares en expansión con menos problemas de saturación como al día de hoy es Grecia, Croacia o Turquía, y desde luego cumpliendo las leyes de esas naciones.

Las costas españolas, y sobre todo las Baleares, no se pueden convertir en el refugio de la mayor parte de las embarcaciones europeas. Menos aún, contraviniendo la leyes españolas dada la desidia de nuestra administración, que al parecer siguen viendo en la panacea del turismo incontrolado la única forma de llenarse los bolsillos, a pesar de que nuestro medio ambiente cada vez esté más degradado por culpa de ampliaciones de puertos que no serían necesarias si se cumpliera nuestra legalidad vigente.